

9577

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 10 de diciembre de 2007, que aprobó para el año 2008 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades y las bases de las convocatorias, y la composición del Tribunal calificador.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2007 (BOE núm. 5, del 5 de enero de 2008), esta Secretaría de Estado de Seguridad aprobó para el año 2008 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, las bases de las convocatorias y la composición del Tribunal Calificador.

Con posterioridad el Real Decreto 4/2008, de 11 de enero, modificó determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, disponiendo que el artículo 54 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 54. *Requisitos específicos.*

1. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo anterior, el personal de seguridad privada habrá de reunir, para su habilitación, los determinados en el presente artículo, en función de su especialidad.

2. Vigilantes de seguridad y guardas particulares del campo en cualquiera de sus especialidades.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.»

A su vez el Vocal Suplente del Tribunal calificador don Ignacio Álvarez Mollá, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, ha cambiado de destino, lo que le impide cumplir con las funciones que como tal le corresponden, circunstancia que aconseja modificar la composición del mencionado Tribunal al objeto de garantizar la necesaria armonía, eficacia y funcionalidad en el desarrollo del proceso.

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Seguridad, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Primero. Modificar la base de las convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades aprobadas para el año 2008, que a continuación se expresa, la cual queda redactada conforme se especifica:

Base 1.2 c): Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.

Segundo. Nombrar Vocal Suplente del Tribunal calificador a don Ángel Luis del Barrio Madruga, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a la División de Formación y Perfeccionamiento, en sustitución de don Ignacio Álvarez Mollá.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley y contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, según lo establecido en los artículos 11.1.a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 21 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

9578

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publican las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades.

Concluidas las pruebas de selección correspondientes a la Convocatoria 2008/64 para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 10 de diciembre de 2007, (B.O.E. n.º 5 de 5 de Enero de 2008), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador, se hacen públicas la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas Privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 7 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como Anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Dos fotografías, formato carnet.

b) Autorización de verificación de datos de D.N.I. ó N.I.E.

c) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 56,94 € en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus respectivas especialidades (art. 44, apartado 5. Tarifa séptima de la Ley 13/1996) con arreglo al modelo 790, código de Tasa 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 790 será facilitado en las Dependencias Policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Seguridad, y Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, n.º 1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 46, n.º 1 de dicha Ley.

Madrid, 30 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

ANEXO I

D.N.I.	Apellidos y nombre
46972451	ABAL JEREZ, JUAN ALBERTO.
28748270	ABASCAL MARCELO, RAFAEL FRANCISCO.
45097961	ABDEL LAH AHMED, AHMED.
45301120	ABDELKADER HAMED, YAMAL.
33466118	ABENOJAR GARCIA, SANTIAGO.
31686759	ABRIO MARAVER, MARIA DEL CARMEN.
46561371	ACEDO JAEN, JORGE BARTOLOME.
79046748	ACEVEDO BUENO, JUAN CARLOS.
45703126	ACOSTA FORTES, CAROLINA.
1187988	ADAM EL MALKINI, ESAM.
43344818	AFONSO GARCIA, JOSE MANUEL.
43818809	AFONSO MACHADO, ANA BELEN.
6516097	AGHIORGHIESEI -, DANIELA GABRIELA.
80153581	AGREDANO TORRICO, JAIME.
39694505	AGUADO BLASI, FRANCISCO JAVIER.
45456375	AGUILAR PEREZ, JAVIER.
16270633	AGUILLO RODRIGUEZ, ROSALIA.
45091309	AHMED ABDELKADER, MOHAMED.
7819440	AIELLO ACCETTA, LUIS JAVIER.
44875204	ALANDI GARCIA, MIGUEL ANGEL.
75430490	ALBA FERNANDEZ, FELIPE.
29210656	ALBA MANZANA, SANDRA.
29486152	ALBARRAN FRANCISCO, MANUEL.
45739940	ALCANTARA GUERRERO, FRANCISCO JESUS.
44731128	ALEMAN FALCON, OSCAR MARIA.
20848297	ALEMANY CHE, JOSE LUIS.
6648386	ALEXANDRU -, VALENTIN.
23252917	ALFARO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN.
47644822	ALMAGRO ROS, MANUEL.
31001718	ALMAGRO VILLALBA, JOSE ANTONIO.
34895416	ALMEIDA FERNANDEZ, MONICA.
5229520	ALONSO CALLE, FRANCISCO JAVIER.
44741481	ALONSO SANTANA, JUAN JOSE.
4195798	ALVAREZ GALVEZ, WENCESLAO.